

ACTA DE REUNIÓN TELEMÁTICA DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de los Estatutos de la FER fue convocada por el Presidente, con fecha 21 de julio, la reunión de la Comisión Delegada de la FER por medios electrónicos, con el siguiente orden del día:

REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FEDERACION PARA SU APROBACION, SI PROCEDE.

Con expresa indicación del sistema de aportación de sugerencias y alegaciones, como posterior aprobación, con cinco días hábiles para el primer trámite. Y facilitando a todos los miembros de la Comisión Delegada los documentos necesarios para la consulta de los mismos.

Resultando recibida la documentación y convocatoria por todos los miembros de la Comisión:

Se recibieron en plazo las siguientes observaciones:

Federación Catalana sugirió que para mayor claridad en el artículo 21 del reglamento se especificase quien debía realizar el pago.

Club Náutico Amposta, solicitó la corrección de la redacción del artículo 20 incluyendo el término “días” cuando se indica el plazo de diez.

Sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Delegada el día 30 de julio, hasta el día 3 de agosto la aprobación del reglamento de licencias con las dos sugerencias recibidas.

Y confiriendo el plazo para la remisión de su voto a la Secretaria General FER, el reglamento con las siguientes modificaciones:

Artículo 20. Subsanación de errores y modificación de datos.

Las Federaciones Autonómicas deberán modificar los errores detectados en las licencias, y comunicar la modificación de datos contenidos en las mismas en el plazo de diez **días** desde su conocimiento.

Artículo 21. El pago de la cuota de la FER se efectuará **por la federación autonómica correspondiente** en el momento de la inscripción de la licencia en la base de datos de la FER. La cuota de inscripción y la de participación serán aprobadas por la Asamblea de la FER.

No habiéndose recibido votos en contra, ni abstenciones, resultado aprobado por UNANIMIDAD.

Siendo fiel reflejo de los archivos federativos y para que así conste y surta los efectos legales oportunos se firma en Madrid a 3 de septiembre de dos mil quince.

SECRETARIO GENERAL

Jesús Losada Rodeira.